Nota DNC N° 7632/2023

Asunción, 14 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403936
Expediente	315190
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Adjuntar la Nota de solicitud de prorroga por parte del proveedor.

2. Justificar legal y técnicamente a través de un dictamen ampliatorio, el motivo por el cual se prorroga por motivo de ausentismo por epidemia, pudiéndose suspender parcialmente la ejecución de los plazos durante dicha situación, atendiendo al conocimiento del contratista de la situación emergida ante la disminución significativa del personal que resultaría en la baja productividad de la empresa para dar cumplimiento a las obligaciones.

3. Se solicita a la contratante remitir las documentaciones que respaldan los días prorrogado por fuerza mayor e inclemencia climática mencionado en el Dictamen GDOC N°1274/2023 de fecha 28/08/2023. Así como un detalle de los días prorrogado por los días de lluvia, ausentismo por epidemia y dificultad en la provisión de perfiles de aluminio.

   Se anexa al presente informe las siguientes documentaciones respaldatorias presentadas por la Fiscalización:

   - Nota FO66/2023 del 24 de agosto de 2023 del Servicio de Fiscalización de Obra Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco.
   - Copias de Libro de Obra de Tomás Romero Pereira, foliados del 1 al 26.
   - Informe de lluvias, según Libro de Obra de la Fiscalización, acompañado de Registro de precipitación diaria de la DINAC (Dirección de Meteorología e Hidrología), foliado del 1 al 7.
   - Declaración Jurada del listado de personal de Obra afectado por las epidemias chikunguña, zyka, dengue e influenza, presentada por Lic. Nimio Villalba, representante Legal de S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A.
   - Nota de Puro Aluminio S.A. Distribuidores de perfilados de aluminio, herrajes y accesorios
   - Propuesta de Cronograma corregido (desplazamiento hasta el 15 de diciembre de 2023).
   - Nota de S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A. solicitud de desplazamiento del cronograma hasta el 15 de diciembre de 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales